

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

EXPEDIENTE: PSVG-TP-01/2021.

DENUNCIANTE: C. MARÍA WENDY BRISEÑO ZULOAGA.

DENUNCIADOS: CC. GERARDO PONCE DE LEÓN Y OTROS.

C. GERARDO PONCE DE LEÓN.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. MARÍA WENDY BRISEÑO ZULOAGA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS GERARDO PONCE DE LEÓN, SERGIO JESÚS ZARAGOZA SICRE E HIRAM RODRÍGUEZ LEDGARD, Y DE QUIÉN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO DE NUEVA CUENTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 QUINQUES, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ELECTORAL LOCAL, REFERENTE A LA SUSTANCIACIÓN DE LOS REGÍMENES SANCIONADORES EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN EL EXPEDIENTE IEE/PVMG-02/2020 Y SU ACUMULADO IEE/VPMG-03/2020, DEL ÍNDICE DE ESE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL... SE TIENE A ESA DIRECCIÓN JURÍDICA, RATIFICANDO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO REMITIDO EN FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO... ASIMISMO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES, ASÍ COMO A UNA VIDA DIGNA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA POR CUESTIONES DE GÉNERO, PROTEGIENDO EL DERECHO HUMANO COMO LO ES LA DIGNIDAD Y EVITAR UNA POSIBLE VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA, EN ESTE CASO EN LO PARTICULAR DE LA DENUNCIANTE, SE CONSIDERA INNECESARIO DESAHOGAR LA

AUDIENCIA DE ALEGATOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 304, EN CORRELACIÓN CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL DIVERSO 297, AMBOS DE LA CITADA LEY ... SE ADVIERTE QUE, LA AUTORIDAD SUSTANCIADORA FUE OMISA EN PONER A LA VISTA DE LAS PARTES EL EXPEDIENTE... ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ANTE DICHA OMISIÓN Y CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, ORDENA **PONERLO A LA VISTA DE LA CIUDADANA MARÍA WENDY BRISEÑO ZULOAGA, ASÍ COMO A LOS DENUNCIADOS GERARDO PONCE DE LEÓN, SERGIO JESÚS ZARAGOZA SICRE E HIRAM RODRÍGUEZ LEDGARD, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, MANIFIESTEN ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL LO QUE A SU DERECHO CONVENGA...** SE TURNA NUEVAMENTE EL EXPEDIENTE A LA MAGISTRADA **CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO**, TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA... SE ORDENA NOTIFICAR EL AUTO EN MENCIÓN A LAS PARTES.

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL C. GERARDO PONCE DE LEÓN, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, LE ENTREGO COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA, ASÍ COMO DEL AUTO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CEDULA DE NOTIFICACIÓN, ACTA CIRCUNSTANCIADA, OFICIO IEE-DEAJ-118/2021 E INFORME CIRCUNSTANCIADO, EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-118/2021, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día dieciocho del mes y año en curso, constante de siete fojas útiles, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/VPMG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020, formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. María Wendy Briseño Zuloaga, Diputada Federal. **CONSTE.**

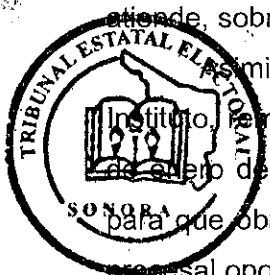
AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-118/2021, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se le tiene remitiendo de nueva cuenta en términos del artículo 297 Quinquies, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, referente a la sustanciación de los regímenes sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el expediente IEE/PVMG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020, del índice de ese Organismo Público Local, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. María Wendy Briseño Zuloaga, Diputada Federal, en contra de los ciudadanos Sergio Jesús Zaragoza Sicre, Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo Ponce de León, por la probable comisión de actos de violencia política en razón de género; téngase a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, y continuando con el oficio de cuenta, se tiene al Director Ejecutivo del referido Instituto, remitiendo informe circunstanciado en complementación al realizado en fecha veintisiete de febrero de la presente anualidad, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que sobre como corresponda y sobre los cuales, de igual forma, se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, a efecto de integrar correctamente el expediente en que se actúa, se ordena depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo de la interposición de la denuncia en razón de que no es necesario su conservación, por tanto, se ordena la extracción e integración únicamente de lo actuado con posterioridad al expediente original.

En consecuencia de lo anterior, se **turna** nuevamente el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a la Magistrada **CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal, en el plazo establecido en dicho precepto; por otro lado, este Órgano Jurisdiccional, garantizando el acceso a la justicia de las mujeres, así como a una vida digna libre de discriminación y violencia por cuestiones de género, protegiendo el derecho humano como lo es la dignidad y evitar una posible victimización secundaria, en este caso en lo particular de la denunciante, se considera necesario no desahogar la audiencia de alegatos prevista en el artículo 304, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297, ambos de la citada ley.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

Ahora bien, de las constancias recibidas, se advierte que, la autoridad sustanciadora fue omisa en poner a la vista de las partes el expediente, en términos del artículo 297 Quinquies, en consecuencia, este Órgano Jurisdiccional ante dicha omisión y con la finalidad de garantizar una justicia pronta y expedita, ordena **ponerlo a la vista** de la ciudadana María Wendy Briseño Zuloaga, así como a los denunciados Sergio Jesús Zaragoza Sicre, Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo Ponce de León, para que dentro del plazo de tres días hábiles, manifiesten ante este Tribunal Electoral lo que a su derecho convenga; por lo que, se ordena correr traslado con copias certificadas de todas las actuaciones posteriores al auto de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, emitida por el Pleno de este Tribunal en el expediente PSVG-TP-01/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - -

- - - VISTO el oficio TEE-SEC-73/2021 suscrito por la Lic. Fátima Arreola Topete, Actuaría del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, recibido en la Oficialía de partes de este Instituto, a las doce horas con veinticinco minutos del día diez de febrero de dos mil veintiuno, se le tiene remitiendo expediente PSVG-TP-01/2021, así como copia certificada de acuerdo plenario de fecha ocho del mismo mes y año, el cual, en su considerando tercero relativo a los efectos, dispone lo siguiente:


*“TERCERO. Efectos. Por lo aquí analizado, lo procedente es ordenar la reposición del procedimiento para efecto de que se elaboren de nueva cuenta las actas circunstanciadas de oficialía electoral, levantadas los días doce y veintitrés de diciembre de dos mil veinte y once de enero de dos mil veintiuno; donde se subsanen las deficiencias puntualizadas en el punto Considerativo **SEGUNDO**, de este acuerdo plenario.”*

- - - En relación a lo anterior y con fundamento en el artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se solicita el auxilio a cargo del personal del Instituto en que la Secretaría delegue facultades de oficialía electoral en términos de la fracción IV del artículo 128 y 129 de la señalada Ley a fin de que a la brevedad, se elaboren de nueva cuenta el acta circunstanciada, en los términos ordenados por el Tribunal Estatal Electoral mediante acuerdo plenario de fecha ocho de febrero del presente año, que en obvio de repeticiones innecesarias nos remitimos al citado acuerdo.-----

- - - Gírese oficio a la Secretaría Ejecutiva a fin de que lleve a cabo la oficialía electoral en términos de la fracción IV del artículo 128 y 129 de la señalada Ley y que a la brevedad sea remitida a esta Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos. Lo anterior para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento con lo solicitado por en el oficio que se atiende. -----

- - - En relación a lo anterior, se ordena publicar el presente auto en los estrados de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad y, conforme lo aprobado en la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto, deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten. -----

- - - NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA. -----


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste. -**

SIN TEXTO





IEE/VMPG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

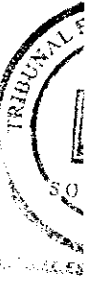
En Hermosillo, Sonora, el día diez de febrero de dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las diecisiete horas con nueve minutos, se publicó en estrados físicos y en estrados electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al auto de fecha diez de febrero del presente año, emitido dentro del expediente: IEE/VPMG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020, constante de una (01) foja útil, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de este Instituto, anexo Acuerdo Plenario expediente PSVG-TP-01/2021 de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, constante de nueve (09) fojas útil. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ON THE TEXT

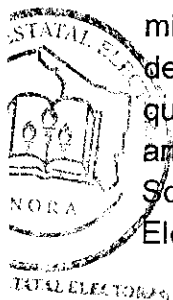




IEE/VMPG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las diecisiete horas con nueve minutos del día diez de enero del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, cédula de notificación, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero del presente año, emitido dentro del expediente: IEE/VPMG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020, y anexo Acuerdo Plenario expediente PSVG-TP-01/2021 de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, mismo que se anexa copia simple, por lo que a las diecinueve horas con diez minutos del día trece de febrero del año dos mil veintiuno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**



ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

SIN TILKIO



Hermosillo, Sonora a 16 de febrero de 2021.
Asunto: Se remite oficialía electoral.

DR. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE.

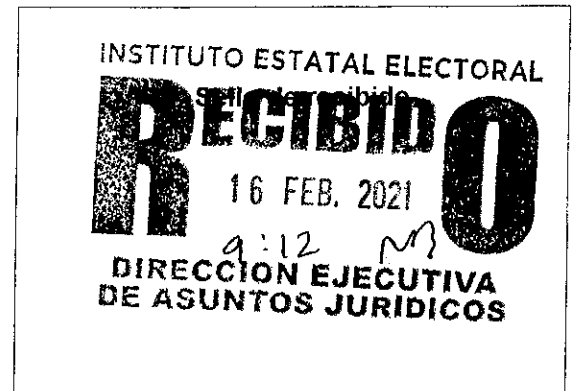
Sirva la presente para saludarle y en atención al auto de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, dentro del expediente **IEE/VPNG-02/2020 y su acumulado**; me permito remitirle acta circunstanciada de oficialía electoral de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, le reitero a Usted la seguridad de mi más alta y distinguida consideración y respeto.



JESÚS OSVALDO BUSTAMANTE MONGE
EN COMISIÓN DE OFICIAL ELECTORAL

ccp Licenciada Guadalupe Tadej Zavala. Consejera Presidenta. Para su conocimiento.
Maestro Nery Ruiz Arvizu. Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento.
Expediente y minutarío.



SIN TEXTO





0005

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE OFICIALIA ELECTORAL

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las **nueve horas del día dieciséis de febrero del dos mil veinte**, constituido en las oficinas de la Dirección del Secretariado dentro del inmueble que ocupa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que tiene como domicilio Blvd. Luis Donaldo Colosio #35 Col. Centro, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83000. Con fundamento en los artículos 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 106, 111, 128 fracción IV y 129 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 13 fracción XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 46 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y artículo 2, 3, 5, 10, 23 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, dentro del expediente **IEE/VPMG-02/2020 y su acumulado**, a través del cual se le tiene por remitiendo acuerdo plenario de fecha ocho del mismo mes y año, el cual, en su considerando tercero relativo a los efectos, dispone lo siguiente: -----

"TERCERO. Efectos. Por lo aquí analizado, lo procedente es ordenar la reposición del procedimiento para efecto de que se elaboren de nueva cuenta las actas circunstanciadas de oficialía electoral, levantadas los días doce y veintitrés de diciembre de dos mil veinte y once de enero de dos mil veintiuno; donde se subsanen las deficiencias puntualizadas en el punto Considerando SEGUNDO, de este acuerdo plenario." -----

El suscrito, Jesús Oswaldo Bustamante Monge, en comisión de Oficial Electoral, con el objeto de practicar la diligencia puntualizada en el Considerando SEGUNDO, del acuerdo plenario en mención, consistente en lo siguiente: -----

"A) Acta circunstanciada de doce de diciembre de dos mil veinte, relativa a la denuncia que dio origen al expediente IEE/VPMG-02/2020

1. No se dio razón de la publicación denunciada que obra en la parte superior de la foja 41.
2. Se omitió explorar correctamente la siguiente liga de internet, visible a fojas 32 y 77 del expediente:
<https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=87310&mas=118>
 Se detecta esto, debido que, en el acta en comento, específicamente en la foja 859, se aprecia que la liga explorada fue la siguiente:

<http://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=87310&mas=118>

Con esto, se tiene que, al tratar de acceder a la liga señalada por la denunciante, la Oficialía Electoral la plasmó incorrectamente, siendo que, al realizar la búsqueda correspondiente, se desprendió una pantalla de la página del medio de comunicación "CRITICA", pero sin contenido.

3. Según se observa a foja 35, la denunciante ofreció expresamente un video de cincuenta segundos de duración; mencionando en la página siguiente que éste (junto a las demás pruebas ofrecidas) se encuentra en la memoria USB (Unidad de Disco Extraíble) que presentó junto a su denuncia; mismo video respecto del cual, no se da razón en el acta circunstanciada de mérito; sino de un video con una extensión de cincuenta y nueve segundos.

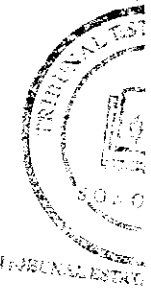
B) Acta circunstanciada de vientos de diciembre de dos mil veinte, relativa a la denuncia que dio origen al expediente IEE/VPMG-03/2020

1. En la denuncia de mérito, según se observa a fojas 321 y 363, la presunta víctima ofrece, entre otras probanzas, una columna que señaló de la siguiente manera:

"XXI. Y se marchó... Regidores con espuelas y, ni Beto "El boticario" – Publicada el diez de diciembre de dos mil veinte. <https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=88830>"

Ahora, además de señalar datos y ligas de las publicaciones denunciadas, la ofendida agregó a su denuncia diversas documentales, mismas que fueron admitidas por la autoridad sustanciadora en el auto de dieciocho de diciembre

SIN TEXTO



de dos mil veinte; entre las cuales, se encuentra una impresión de pantalla en la que se desprende el título de la publicación recién mencionada y, en la parte inferior de tal documento, se aprecia la siguiente liga:

<https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=90703&mas=118>

De esta manera, aunque correctamente el Oficial Electoral analizó la primera de las ligas propuestas, lo cierto es que quedó inexplorada la que obra en la documental que agregó la denunciante a su escrito.

2. Se omitió explorar la publicación denunciada que obra a foja 334, relativa a la siguiente liga de internet:

<https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1316095235680694273>

3. No se dio razón de la publicación denunciada que obra en la parte superior de la foja 327.

4. No se exploró el perfil del siguiente usuario de la red social Twitter: @LaWendys1.

Dicho perfil fue mencionado por la denunciante en el punto 4 del capítulo de pruebas de su escrito, visible en la foja 318.

B) Acta circunstanciada de once de enero de dos mil veinte, relativa a la ampliación de denuncia.

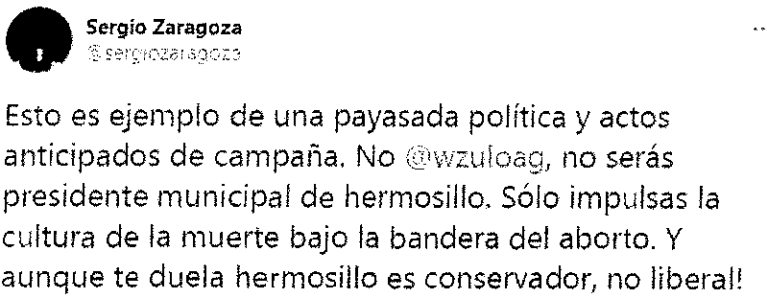
1. Una de las publicaciones que se denuncian en dicha ampliación, es la relativa a la página de internet <https://www.facebook.com/SonoraElige>, de la cual, en la documental que obra a foja 700 del expediente, ofrecida por la denunciante y admitida por la autoridad sustanciadora en auto de veintiocho de diciembre de dos mil veinte, aparece una publicación, aparentemente de un medio de comunicación denominado "EL HERALDO", del cual no se dio razón en el acta circunstanciada mencionada."

Siendo las nueve horas (09:00) del día en que se actúa, en primer término en lo referente a: - - - - -

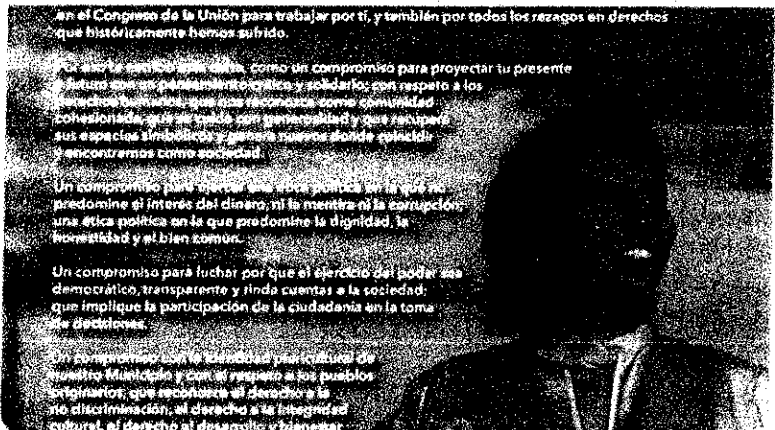
"A) Acta circunstanciada de doce de diciembre de dos mil veinte, relativa a la denuncia que dio origen al expediente IEE/VPMG-02/2020

1. No se dio razón de la publicación denunciada que obra en la parte superior de la foja 41." - - -

En uso del equipo de computo asignado a mis funciones, procedí a transcribir la dirección electrónica: <https://twitter.com/sergiozaragoza/>; Desprendiéndose un perfil de la red social "Twitter", con el nombre de "Sergio Zaragoza", "@sergiozaragoza", en la misma página procedí a bajar usando la barra de navegación, hasta encontrarme con la publicación de referencia, adjunto la siguiente imagen.- - - - -



Wendy BriceñoZuloaga @wzuloag · 18 may. 2020
Carta compromiso con mi ciudad Hermosillo, en su 320 Aniversario.



8:36 p. m. · 18 may. 2020 · Twitter for Android

SIN TEXTO



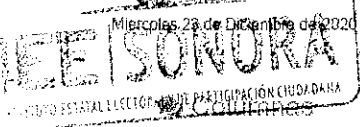
SIN TEXTO





Miércoles 23 de Diciembre de 2020

11:54:02 AM



IMPRIMIR RECOMENDAR NOTA

Baja incidencia delictiva en Sonora: Inegi

Joe Biden: la reivindicación de la política

Los niños COVID

Unos construyen y otros sacan provecho.

Más información en esta sección



0

critica.com.mx/ver-noticias.php?artid=873103vmas=112

Unos construyen y otros sacan provecho.

Cámaras empresariales miserables

El tema político en televisión

Fausto Soto Silva

Más información en esta sección

Comentarios

Comenta esta nota

Para comentar en esta noticia debes estar registrado en el sitio.

NOMBRE

EMAIL

CÓDIGO DE SEGURIDAD

2270

MENSAJE

HERMOSILLO



Aprueban dictamen de

Se desprende una página web pero no aparece alguna nota. -----

Handwritten mark

En lo referente a: -----

"3. Según se observa a foja 35, la denunciante ofreció expresamente un video de cincuenta segundos de duración; mencionando en la página siguiente que éste (junto a las demás pruebas ofrecidas) se encuentra en la memoria USB (Unidad de Disco Extraíble) que presentó junto a su denuncia; mismo video respecto del cual, no se da razón en el acta circunstanciada de mérito; sino de un video con una extensión de cincuenta y nueve segundos". -----

SIN TEXTO



Hago constar que el video plasmado en el acta que se subsana, es el mismo que se encuentra en la memoria USB ofrecida por la denunciante como prueba, haciendo la aclaración de que por un error involuntario quedó plasmado que su duración era de cincuenta y nueve segundos, siendo lo correcto cuarenta y nueve segundos.



En lo referente a:

"B) Acta circunstanciada de vientos de diciembre de dos mil veinte, relativa a la denuncia que dio origen al expediente IEE/VPMG-03/2020

1. En la denuncia de mérito, según se observa a fojas 321 y 363, la presunta víctima ofrece, entre otras probanzas, una columna que señaló de la siguiente manera:

"XXI. Y se marchó... Regidores con espuelas y, ni Beto "El boticario" – Publicada el diez de diciembre de dos mil veinte. <https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=88830>"

Ahora, además de señalar datos y ligas de las publicaciones denunciadas, la ofendida agregó a su denuncia diversas documentales, mismas que fueron admitidas por la autoridad sustanciadora en el auto de dieciocho de diciembre de dos mil veinte; entre las cuales, se encuentra una impresión de pantalla en la que se desprende el título de la publicación recién mencionada y, en la parte inferior de tal documento, se aprecia la siguiente liga:

<https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=90703&mas=118>

De esta manera, aunque correctamente el Oficial Electoral analizó la primera de las ligas propuestas, lo cierto es que quedó inexplorada la que obra en la documental que agregó la denunciante a su escrito.

Por lo que procedo a transcribir la dirección electrónica: <https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=90703&mas=118>; Desprendiéndose las siguientes imágenes que se insertan al presente instrumento, en relación a los hechos.



INICIO HERMOSILLO SONORA MÉXICO MUNDO POLICIACA DEPORTES ESPECTÁCULOS

Lunes 15 de Febrero de 2021 9:29:16 PM

Columnas

IMPRIMIR RECOMENDAR NOTA

Llegan vacunas anti virus a Sonora

Por:

De los parientes y los saltos en política



Las odiosas comparaciones...



Ricardo Bours niega ser candidato bisagra

Más información en esta sección

A una semana de iniciar los registros, siguen cuestionando al IEEyPC

Comentarios

Comentar

Comenta esta nota

Si quieres comentar en esta noticia, debes estar registrado en el sitio y ser miembro de este foro.

NOMBRE *

EMAIL *

De Colón y Cortés

HERMOSILLO

CÓDIGO DE SEGURIDAD

CS

SIN TEKTO



ON THE TEXTS
OF THE





Wendy BriceñoZuloaga @wzuloag · 13 oct. 2020

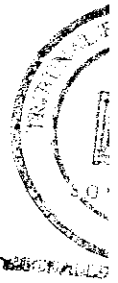
- Sobre la eliminación del IVA para productos de gestión menstrual:
- Una mujer menstrúa en promedio 2535 días a lo largo de su vida
 - equivale a 7 años consecutivos
 - 360 toallas al año
 - implica hasta 26 mil pesos en toda su vida
 - Gasto que representa el 5% de los gastos totales



12:15 p. m. · 13 oct. 2020 · Twitter for Android

Se hace constar que la liga pertenece a la red social "Twitter", correspondiente al usuario "Sergio Zaragoza", "@sergiozaragoza", en la que se muestra una publicación con las siguientes referencias: "Clases sobre economía, matemáticas y estadística aplicada a la vagina. Y si promueven el uso de la copa menstrual y listo! Se ahorran mucho dinero y hacen un bien al medio ambiente", "Wendy BriceñoZuloaga @wzuloag 13 oct. 2020 Sobre la eliminación del IVA para productos de gestión menstrual: -Una mujer menstrúa en promedio 2535 días a lo largo de su vida -equivale a 7 años consecutivos -350 toallas al año -implica hasta 26 mil pesos en toda su vida - Gasto que representa el 5% de los gastos totales", "12:15 p.m.", "13 oct. 2020" "Twitter for Android". Publicación en la que se advierten dos imágenes en las que se observan tres personas de sexo femenino; frente a un pódium, con el texto "CÁMARA DE DIPUTADOS".

SUN TEXTILE



En lo referente a:

No se dio razón de la publicación denunciada que obra en la parte superior de la foja 327." –

Procedí a transcribir la dirección electrónica: <https://twitter.com/sergiozaragoza/>; Desprendiéndose un perfil de la red social "Twitter", con el nombre de "Sergio Zaragoza", "@sergiozaragoza", en la misma página procedí a bajar usando la barra de navegación, hasta encontrarme con la publicación de referencia, adjunto la siguiente imagen.-----

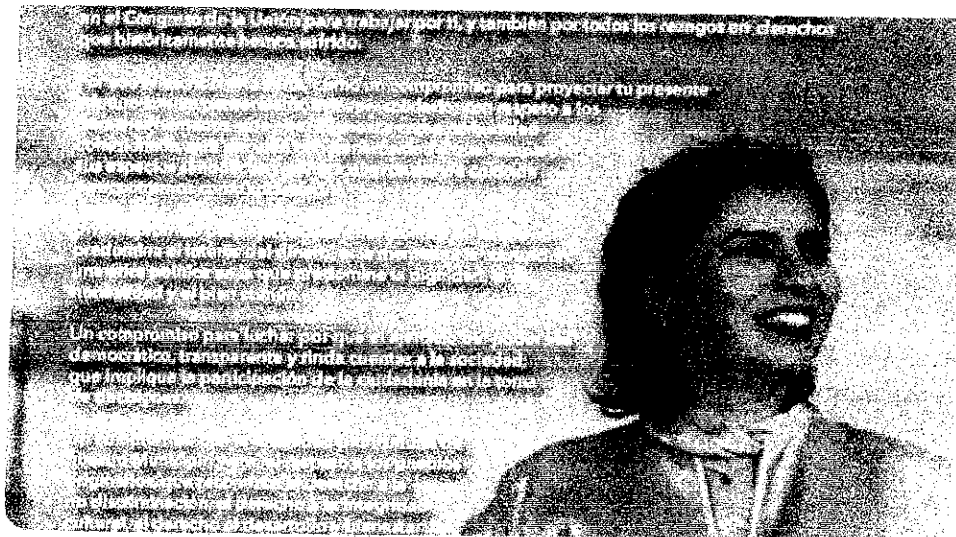


Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

Esto es ejemplo de una payasada política y actos anticipados de campaña. No @wzuloag, no serás presidente municipal de hermosillo. Sólo impulsas la cultura de la muerte bajo la bandera del aborto. Y aunque te duela hermosillo es conservador, no liberal!

Wendy BriceñoZuloaga @wzuloag · 18 may. 2020

Carta compromiso con mi ciudad Hermosillo, en su 320 Aniversario.



8:36 p. m. · 18 may. 2020 · Twitter for Android

Se hace desprende una publicación del perfil antes mencionado, en donde se leen las siguientes referencias: "Esto es ejemplo de una payasada política y actos anticipados de campaña. No @wzuloag, no serás presidente municipal de hermosillo. Sólo impulsas la cultura de la muerte bajo la bandera del aborto. Y aunque te duela hermosillo es conservador, no liberal!", "8:36", "18 mayo. 2020", "Twitter for Android". Publicación en la que se advierte una fotografía con el siguiente texto: "Wendy BriceñoZuloaga", "@wzuloag", "18 mayo. 2020", "Carta compromiso con mi ciudad Hermosillo, en su 320 Aniversario", "en el Congreso de la Unión para trabajar por ti, y también por todos los rezagos en derechos que históricamente hemos sufrido. Por eso te escribo esta carta, como un compromiso para proyectar tu presente y futuro con un pensamiento crítico y solidario; con respeto a los derechos humanos, que nos reconozca como comunidad cohesionada, que se cuida con generosidad y que recupera sus espacios simbólicos y genera nuevos donde coincidir y encontrarnos como sociedad. Un compromiso para ejercer una ética política en la que no predomine el interés del dinero, ni la mentira

SIN TEXTO



ni la corrupción, una ética política en la que predomine la dignidad, la honestidad y el bien común. Un compromiso para luchar por el ejercicio del poder sea democrático, transparente y rinda cuentas a la sociedad, que implique la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones. Un compromiso con la identidad pluricultural de nuestro Municipio y con el respeto a los pueblos originarios, que reconozca el derecho a la no discriminación, el derecho a la integridad cultural, el derecho al desarrollo y bienestar. También se puede apreciar a una persona de sexo femenino, con el cabello corto, tez moreno claro, portando una blusa color gris".

En lo referente a: -----

"4. No se exploró el perfil del siguiente usuario de la red social Twitter: @LaWendys1. Dicho perfil fue mencionado por la denunciante en el punto 4 del capítulo de pruebas de su escrito, visible en la foja 318." -----

Por lo que procedo a transcribir la dirección electrónica: <https://twitter.com/LaWendys1>; Desprendiéndose la siguiente imagen que se inserta al presente instrumento. -----

twitter.com/LaWendys1

La Wendys
49 Tweets

ESTATAL ELIC...
#...
morena
La esperanza de México

Buscar en Twitter

Tal vez te guste

- Caliente Sports @calientesports Seguir
- Promocionesau
- Alper Yöngül @alperyongul Seguir
- @freewayzay Seguir

Mostrar más

Qué está pasando

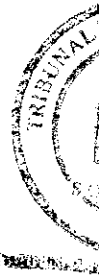
Champions League - Comienza a las 14h
UCL: Barcelona vs. PSG

Tendencias sobre fútbol
#ChampionsLeague

Entretención - Tendencia
Elizabeth Olsen
23.4 mil Tweets

Ver de nuevo

SIN TRXTC



Se hace constar que la liga electrónica pertenece a la red social "Twitter", correspondiente al perfil del usuario "La Wendys", "@LaWendys1", en donde se leen las siguientes referencias: "Solo hablo con la verdad 1000% chairo", "Se unió en diciembre de 2019", "125 Siguiendo", "70 Seguidores". ----- Procedí a transcribir la dirección electrónica: <https://twitter.com/lawendys1/status/1337809676616966144?s=24>; Desprendiéndose la siguiente imagen que se usará al presente instrumento. -----

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

La Wendys @LaWendys1 · 12 dic. 2020

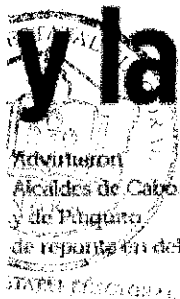
morena

Excelente trabajo candidato @AlfonsoDurazo vamos bien #YoConDurazo #GuardiaNacional #SinPatrullas #EsperandoLaMaroma

10 NACIONAL REFORMA 1 sábado, 12 diciembre de 2020

Asesinan a cuatro por día en Sonora

Aumenta violencia, y la GN sin patrullas



Michelle Rivers y 5 más

En aumento

Las víctimas de homicidio doloso se han incrementado este año en el estado respecto al mismo periodo de 2019.



El pasado 10 de diciembre, los Alcaldes de Cajamarca, Libertad, Tarma y Uchis, en el marco del 100 aniversario de la independencia, se dispusieron a presentar un informe de denuncia de los delitos cometidos en el

Se hace constar que la liga electrónica pertenece a la red social "Twitter", correspondiente al perfil del usuario "La Wendys", "@LaWendys1", en la que se muestra una publicación con las siguientes referencias: "12 dic. 2020", "Excelente trabajo candidato @AlfonsoDurazo vamos bien #YoConDurazo #GuardiaNacional #SinPatrullas #EsperandoLaMaroma". Publicación en la que se advierte una imagen con el siguiente título: "Aumenta violencia, y la GN sin patrullas". -----

En lo referente a: -----

B) Acta circunstanciada de once de enero de dos mil veinte, relativa a la ampliación de denuncia.

1. Una de las publicaciones que se denuncian en dicha ampliación, es la relativa a la página de internet <https://www.facebook.com/SonoraElige>, de la cual, en la documental que obra a foja 700 del expediente, ofrecida por la denunciante y admitida por la autoridad sustanciadora en auto de veintiocho de diciembre de dos mil veinte, aparece una publicación, aparentemente de un medio de comunicación denominado "EL HERALDO", del cual no se dio razón en el acta circunstanciada mencionada. -----

Procedí a transcribir la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/SonoraElige>; Desprendiéndose un perfil de la red social "Facebook", con el nombre de "Sonora Elige", en la misma página procedí a bajar usando la barra de navegación, hasta encontrarme con la publicación de referencia, adjunto la siguiente imagen. -----

SIN TEXTO



TRIBUNAL ELECTORAL

Sonora Elige

20 de diciembre de 2020

A falta de logros, la diputada federal **María Wendy Briceño Zuloaga** busca favores del precandidato **Alfonso Durazo**, mientras hace todo lo posible por callar las voces que no comparten su postura a favor del aborto. #SiA la Vida

IEE SONORA
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA



2.- La diputada federal **María Wendy Briceño Zuloaga** ante la falta de logros y un puesto que se le acaba, busca los favores del candidato de **Morena** a la gubernatura de **Sonora**, **Alfonso Durazo**, acercándose peligrosamente a este proyecto, ya sea la alcaldía de **Hermosillo**, disputándosela a la expanista **Celida López** o la reelección en el distrito



Lo último lo tiene realmente muy difícil ya que es un distrito enteramente conservador, y la legisladora ha sido señalada como posible autor intelectual del incendio en el **Supremo Tribunal de Justicia de Sonora**, por algunas razones divulgadas en redes sociales.

Hoy denuncia a tuiteros como **Sergio Zaragoza**, alguien que siempre ha tenido y mostrado una postura a favor de la vida y en contra del aborto por muchos años conocida.

👍👍👍 27

15 comentarios 2 veces compartido

Se desprende una publicación del perfil antes mencionado, en donde se leen las siguientes referencias: "20 de diciembre de 2020", "A falta de logros, la diputada federal **María Wendy Briceño Zuloaga** busca favores del precandidato **Alfonso Durazo**, mientras hace todo lo posible por callar las voces que no comparten su postura a favor del aborto. #SiA la Vida". Publicación en la que se advierte una fotografía con el siguiente texto: "EL HERALDO DE MÉXICO" "2.- La diputada federal **María**

SIN TEXTO

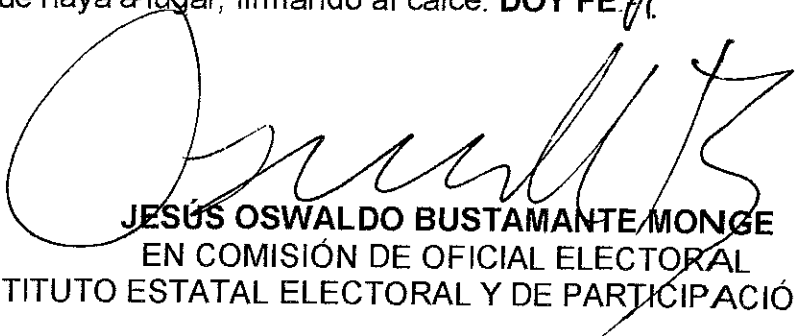


TRIBUNAL ELECTORAL

Wendy Breño Zuloaga ante la falta de logros y un puesto que se le acaba, busca favores del candidato de Morena a la gubernatura de Sonora, Alfonso Durazo, acercándose peligrosamente a este proyecto ya sea la alcaldía de Hermosillo, disputándosela a la expansionista Célida López o la reelección en el distrito V. Lo último lo tiene realmente muy difícil ya que es un distrito enteramente conservador, y la legisladora ha sido señalada como posible autor intelectual del incendio en el Supremo Tribunal de Justicia de Sonora, por algunas razones divulgadas en redes sociales. Hoy denuncia a tuiteros como Sergio Zaragoza, alguien que siempre ha tenido y mostrado una postura a favor de la vida y en contra del aborto por muchos años conocida." -----

----- CIERRE DEL ACTA -----

Acto seguido y toda vez que he dado total cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de fecha ocho de febrero de dos mil veinte y de que no existe otro asunto que tratar, siendo las quince horas del día dieciseis de febrero del dos mil veintiuno, se declara concluida la presente acta para todos los efectos legales a que haya a lugar, firmando al calce. **DOY FE** ff.



JESÚS OSWALDO BUSTAMANTE MONGE
EN COMISIÓN DE OFICIAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ELECTORAL

SIN TEXTO





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

IEE | SONORA FEB 18 PM 2:26
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Hermosillo, Sonora a 18 de febrero de 2021.

Oficio número: IEE/DEAJ-118/2021.

Asunto: Se remite expediente de Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género IEE/VPMG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020.

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA.

Anexo
Exp. PSUG-TP-01/2021
En 2 tomos

**MTRO. LEOPOLDO GONZALEZ ALLARD.
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ESTATAL ELECTORAL DE SONORA
P R E S E N T E.-**

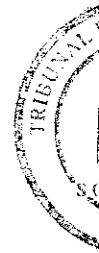
Sirva la presente para hacer de su conocimiento que ha transcurrido el plazo legal para la investigación de conformidad con el numeral 5 del apartado 7.6 del Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género en Sonora, dentro del expediente con clave IEE/VPMG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020, derivado del oficio firmado por el C. Ezequiel Bonilla Fuentes, en ausencia del Titular de la Unidad Técnica, mediante el cual hace una serie de consideraciones para turnar escrito de queja y anexos presentados por la C. María Wendy Briceño Zuloaga, en su carácter de Diputada Propietaria Federal elegida mediante el principio de mayoría relativa por el distrito electoral federal número 5 en Hermosillo, Sonora, para efecto de que este Instituto Estatal Electoral lleve a cabo el trámite de dicha denuncia conforme lo que corresponda en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Como consecuencia de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 33 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se remite al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, la totalidad del expediente mencionado en el párrafo que antecede, el cual se integra por las siguientes constancias:

1.- Original de oficio firmado por el C. Ezequiel Bonilla Fuentes, en ausencia del Titular de la Unidad Técnica, mediante el cual hace una serie de consideraciones para turnar escrito de queja y anexos presentados por la C. María Wendy Briceño Zuloaga, en su carácter de Diputada Propietaria Federal elegida mediante el principio de mayoría relativa por el distrito electoral federal número 5 en Hermosillo, Sonora, para efecto de que este Instituto Estatal Electoral lleve a cabo el trámite de dicha denuncia conforme lo que corresponda en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, adjuntando una memoria USB.

2.- Auto de fecha doce de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se tiene por recibido el oficio señalado en el punto anterior, se determina admitir la denuncia presentada para llevarla a través de un Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género asignándole la clave de identificación IEE/VPMG-02/2020, se provee sobre las pruebas ofrecidas y se propone la imposición de medidas cautelares y de protección a favor de la denunciante, de igual

SIN TEXTO



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

forma se reserva ordenar el emplazamiento correspondiente hasta en tanto se tenga conocimiento del domicilio de los denunciados.

3.- Oficios número IEE/DEAJ-224/2020 al IEE/DEAJ-0229/2020, mediante los cuales se da cumplimiento a lo ordenado en el punto dos.

4.- Captura de pantalla de notificación electrónica realizada a la denunciante del auto descrito en el punto 2.

5.- Copia simple del Acuerdo CPD18/2020 *"Por el que a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos se resuelve la adopción de medidas cautelares propuestas y de protección solicitadas por la C. María Wendy Briseño Zuloaga, dentro del expediente IEE/VMPG-02/2020"*, aprobado por la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil veinte.

6.- Oficios número IEE/SE-1747/2020 y IEE/SE-1748/2020 suscritos por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante los cuales se da cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior.

7.- Citatorios y cédulas de notificaciones personales a la denunciante y a los denunciados Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, notificándoles el Acuerdo descrito en el punto 5.

8.- Captura de pantalla de notificación electrónica realizada a la denunciante del acuerdo descrito en el punto 5.

9.- Oficios número IEE/DEAJ-240/2020, IEE/DEAJ-239/2020, IEE/SE-1757/2020, IEE/SE-1751/2020, IEE/SE-1753/2020, IEE/SE-1749/2020, IEE/SE-1750/2020, IEE/SE-1755/2020, IEE/SE-1754/2020 y IEE/SE-1756/2020, mediante los cuales se notifica y cumple lo ordenado en el Acuerdo CPD18/2020.

10.- Correo remitido por la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, al Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual informa los domicilios de los denunciados Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard.

11.- Auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se tiene por recibido el oficio descrito en el punto que antecede y se ordena emplazar a los denunciados.

12.- Oficio IEE/DEAJ-241/2020, derivado del auto descrito con antelación.

13.- Captura de pantalla de notificación electrónica realizada a la denunciante del acuerdo descrito en el punto 11.

14.- Constancia de hechos, citatorios y cédulas de notificaciones personales a nombre de los denunciados Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, notificándoles el auto descrito en el punto 2.

15.- Original de oficio firmado por el C. Ezequiel Bonilla Fuentes, Director de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política contra las

Σ

SIN TEXTO



Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual hace una serie de consideraciones para turnar escrito de queja y anexos presentados por la C. María Wendy Briceño Zuloaga, en su carácter de Diputada Propietaria Federal elegida mediante el principio de mayoría relativa por el distrito electoral federal número 5 en Hermosillo, Sonora, para efecto de que este Instituto Estatal Electoral lleve a cabo el trámite de dicha denuncia conforme lo que corresponda en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

16.- Auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se tiene por recibido el oficio señalado en el punto anterior y se determina admitir la denuncia presentada para llevarla a través de un Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género asignándole la Clave de identificación IEE/VPMG-03/2020; posteriormente se ordena su acumulación al diverso procedimiento con clave IEE/VPMG-02/2020, por tratarse de los mismos hechos, se provee sobre las pruebas ofrecidas, se propone la imposición de medidas cautelares y de protección a favor de la denunciante, se ordena emplazar a los denunciados Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, y se reserva realizar el emplazamiento correspondiente al denunciado Gerardo Ponce de León hasta en tanto se tenga conocimiento de su domicilio.

17.- Oficios IEE/DEAJ-245/2020, IEE/DEAJ-246/2020, IEE/DEAJ-248/2020, IEE/DEAJ-249/2020, IEE/SE-1788/2020 y IEE/DEAJ-247/2020, derivados del auto descrito en el punto anterior.

18.- Captura de pantalla de notificación electrónica realizada a la denunciante del acuerdo descrito en el punto 16.

19.- Citatorios y cédulas de notificación personal de la denunciante y los denunciados Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, del auto descrito el punto 16.

20.- Escrito firmado por el Director General del Semanario "Pirmera Plana", atendiendo a lo solicitado mediante oficio remitido por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, dando cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo CPD18/2020.

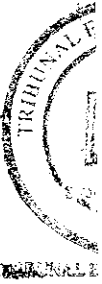
21.- Escrito firmado por el representante legal de la Empresa Medios y Editorial de sonora S.A. de C.V. (Periódico Expreso), atendiendo a lo solicitado mediante oficio remitido por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, dando cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo CPD18/2020.

22.- Escrito y anexo firmado por la directora de El Sol de Hermosillo, atendiendo a lo solicitado mediante oficio remitido por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, dando cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo CPD18/2020.

23.- Escrito de contestación de denuncia firmado por el denunciado Hiram Rodríguez Ledgard.

24.- Escrito de contestación de denuncia firmado por el denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre.

SIN TRUKTO
OIKTHT NIS



- 25.-Auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se tienen por recibidas las contestaciones de denuncia, se ordena notificar y se giran oficios.
- 26.- Oficios IEE/DEAJ-260/2020, IEE/DEAJ-259/2020, IEE/SE-1798/2020, IEE/SE-1800/2020, IEE/SE-1799/2020, IEE/SE-1801/2020, IEE/SE-1796/2020 y IEE/SE-1797/2020 derivados del auto descrito en el punto anterior.
- 27.-Citatorio y cédula de notificación personal a nombre de la denunciante, del auto descrito en el punto 25.
- 28.- Copia simple del Acuerdo CPD21/2020 *"Por el que a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos se resuelve la adopción de medidas cautelares propuestas y de protección solicitadas por la C. María Wendy Briseño Zuloaga, dentro del expediente IEE/VMPG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020"*, aprobado por la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil veinte.
- 29.- Oficios IEE/SE-1817/2020, IEE/SE-1816/2020, IEE/SE-1818/2020, IEE/DEAJ-258/2020, IEE/SE-1815/2020, IEE/SE-1801/2020, IEE/SE-1796/2020 y IEE/SE-1797/2020, derivados del Acuerdo descrito en el punto anterior.
- 30.- Citatorio y cédula de notificación personal a nombre de la denunciante, del Acuerdo descrito en el punto 28.
- 31.-Escrito de contestación de denuncia firmado por el denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre.
- 32.-Auto de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se tiene por recibido el escrito descrito con antelación, se ordena emplazar de nueva cuenta a los denunciados, se ordena notificar.
- 33.- Oficio IEE/DEAJ-261/2020 derivado del auto descrito con antelación.
- 34.- Citatorios y cédulas de notificación personal a nombre de los denunciados Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, de los autos descritos en los puntos 16 y 32.
- 35.-Cédula y constancia de notificación por estrados del auto descrito en el punto 32.
- 36.- Escrito de ampliación de denuncia y anexos, firmado por la denunciante.
- 37.-Escrito y anexos firmado por la denunciante, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto descrito en el punto 16.
- 38.-Auto de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se tienen por recibidos los escritos mencionados en los puntos 36 y 37, se provee sobre las pruebas, se desecha la solicitud de medidas cautelares y medios de apremio y se ordena notificar a las partes.
- 39.-Oficios IEE/DEAJ-265/2020, IEE/DEAJ-264/2020, derivados del auto mencionado con antelación.

SIN TEXTO



- 40.-Escrito remitido vía electrónica por la empresa Twitter Inc.
- 41.-Oficio número FDE-FA/276/2020, remitido por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del estado de Sonora.
- 42.-Oficio IEE/UTECOM-137/2020, remitido vía electrónica por la Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, mediante el cual proporciona la información requerida del medio de comunicación Semanario Descierto.
- 43.-Escrito de contestación de denuncia firmado por el denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre.
- 44.-Oficio remitido por la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, informando el domicilio del denunciado Gerardo Ponce de León.
- 45.-Auto de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se tiene por recibidos los escritos mencionados en los puntos 43 y 44, se solicita apoyo al Organismo Público Local Electoral del estado de Nuevo León para realizar el emplazamiento del denunciado Gerardo Ponce de León, se ordena girar oficio a dependencias y se decreta prorroga al plazo de investigación.
- 46.-Oficios número IEE/DEAJ-273/2020 y IEE/SE-1863/2020, derivados del auto mencionado con antelación.
- 47.-Citatorio y cédula de notificación a nombre del denunciado Hiram Rodríguez Ledgard, del auto descrito en el punto 25.
- 48.-Oficio IEE/SE-1819/2020 derivado del Acuerdo descrito en el punto 28.
- 49.-Citatorios y Cédulas de notificación a nombre de la denunciante y los denunciados Sergio Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, del auto descrito en el punto 38.
- 50.-Cédulas y Constancias de notificación por estrados del auto descrito en el punto 38.
- 51.-Oficio IEE/SE-1819/2020 derivado del Acuerdo descrito en el punto 5.
- 52.- Citatorios y Cédulas de notificación a nombre de la denunciante y los denunciados Sergio Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, del auto descrito en el punto 45.
- 53.-Cédulas y Constancias de notificación por estrados del auto descrito en el punto 45.
- 54.- Escrito de contestación de denuncia firmado por el denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre.
- 55.- Auto de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno mediante el cual se tiene por recibido el escrito mencionado con antelación y se ordena notificar de nueva cuenta el Acuerdo CPD18/2020.
- 56.-Oficio IEE/DEAJ-04/2021 derivado del auto descrito en el punto anterior.
- 57.- Citatorios y Cédulas de notificación a nombre de la denunciante y los denunciados Sergio Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, del auto descrito en el punto 55 y acuerdo CPD18/2020.

SIN TEXTO



- 58.-Cédulas y Constancias de notificación por estrados del auto descrito en el punto 55.
- 59.-Oficio IEE/DEAJ-257/2020, derivado del Acuerdo descrito en el punto 28.
- 60.-Oficio IEE/SE-051/2021 firmado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual remite constancias que integran el exhorto número EXH-01/2021, del índice del Organismo Público Local Electoral del estado de Nuevo León, del que se advierte que se realizó correctamente el emplazamiento del denunciado Gerardo Ponce de León.
- 61.-Auto de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene por recibido el oficio y anexos descritos con antelación.
- 62.-Constancia y cédula de notificación por estrados del auto descrito en el punto 61.
- 63.-Oficio HSO-EILI-C4-338/2020, remitido por el Jefe de Departamento de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de Agua de Hermosillo.
- 64.-Oficio 0034/2020 remitido por la Encargada de la Jefatura Comercial Zona Hermosillo de CFE Suministradora de Servicios Básicos.
- 65.-Actas circunstanciadas de Oficialía Electoral recibidas los días quince y veintiuno de enero del presente mes y año.
- 66.- Auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual se ordena notificar al denunciado Gerardo Ponce de León mediante estrados y se pone el expediente a la vista de las partes.
- 67.-Oficio IEE/DEAJ-29/2021, derivado del auto descrito con antelación.
- 68.- Citatorios y Cédulas de notificación a nombre de la denunciante y los denunciados, del auto descrito en el punto 66.
- 69.-Cédulas y Constancias de notificación por estrados del auto descrito en el punto 66.
- 70.- Oficio número IEE/DEAJ-64/2021, mediante el cual esta Dirección remite en vías de alcance al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, escrito recibido en fecha veintisiete de enero del presente año.
- 71.- Escrito firmado por la denunciante María Wendy Briseño Zuloaga, recibido en oficialía de partes de este Instituto, a la veintitrés horas con tres minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiuno.
- 72.-Auto dictado por el pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora en fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno.
- 73.-Cédulas de notificación por estrados del auto mencionado en el punto anterior.
- 74.-Oficio número TEE-SEC-73/2021, mediante el cual se remite acuerdo plenario y expediente.
- 75.-Acuerdo Plenario de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno dictado por el pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

SIN TEXTO



76.-Auto de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, dictado por esta Dirección Jurídica, mediante el cual atiende los efectos del Acuerdo Plenario mencionado en el punto anterior.


77.-Cédulas de notificación por estrados de auto mencionado en el punto anterior.

78.-Acta Circunstanciada de Oficialía Electoral levantada en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, firmado por el C. Jesús Oswaldo Bustamante Monge.

En acatamiento de lo establecido por el numeral 7 del apartado 7.6 del Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género en Sonora, se remite informe circunstanciado complementario al remitido en fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Sin otro particular y agradeciendo las atenciones que brinde al presente, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE



OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA



SUN TEXICO



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Hermosillo, Sonora, 18 de febrero de 2021.

Expediente: IEE/VPMG-02/2020 y su
acumulado IEE/VPMG-03/2021**Asunto:** Se rinde informe circunstanciado.**HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
ESTATAL ELECTORAL DE SONORA
P R E S E N T E.-**

OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA, en mi carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, vengo a hacer de su conocimiento que, derivado del oficio INE-UT/04550/2020 de fecha cinco de diciembre del año en curso, suscrito por el Director de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los Organismos Públicos Locales y Violencia Política contra las Mujeres, en ausencia del Titular de la Unidad Técnica, hace una serie de consideraciones para turnar escrito de queja y anexos presentados por la C. María Wendy Briceño Zuloaga, en su carácter de Diputada Propietaria Federal elegida mediante el principio de mayoría relativa por el distrito electoral federal número 5 en Hermosillo, Sonora, para efecto de que este Instituto Estatal Electoral lleve a cabo el trámite de dicha denuncia, conforme lo que corresponda en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

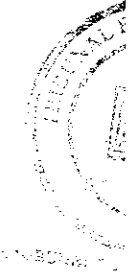
Una vez realizadas las actuaciones procesales establecidas por el numeral 5 del apartado 7.6 del Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género en Sonora, consistentes en realizar una investigación de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva, y por ser el momento procesal oportuno, a fin de dar cumplimiento con lo previsto por el artículo 297 de la citada ley, esta Dirección turnó el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral del estado de Sonora, mismo que ordenó la reposición del procedimiento a efecto de que se subsanaran las actas circunstanciadas de oficialía electoral.

En virtud de lo anterior, esta Dirección procedió a dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo plenario de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, en los términos establecidos en el mismo.

En consecuencia, y por ser el momento procesal oportuno para tal efecto, se turna el expediente completo a esta Autoridad Jurisdiccional y se rinde informe circunstanciado en complemento al realizado en fecha veintisiete de enero del presente año, adicionando actuaciones en los siguientes puntos:

E

SIN TEXTO



II. DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA AUTORIDAD.

0025

En atención a los efectos del acuerdo plenario dictado por el Tribunal Estatal Electoral en fecha ocho de febrero del presente año, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, realizó las siguientes diligencias y actuaciones:

- a) En fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, se dictó un auto mediante el cual se tiene por recibido oficio TEE-SEC-73/2021 y anexos, asimismo se atiende lo resuelto por el Tribunal Estatal Electoral del estado de Sonora en el considerando cuarto del acuerdo plenario de fecha ocho de febrero del presente año, por lo que se solicitó el auxilio a cargo del personal del Instituto en que la Secretaría Ejecutiva delegue facultades de oficialía electoral en términos de la fracción IV del artículo 128 y 129 de la señalada Ley a fin de que, a la brevedad, subsane el acta circunstanciada de oficialía electoral, en los términos ordenados.
- b) En fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, se recibió acta circunstanciada de oficialía electoral, firmada por el C. Jesús Oswaldo Bustamante Monge, mediante la cual subsana las omisiones de las actas circunstanciadas de fechas doce y veintitrés de diciembre de dos mil veinte y once de enero de dos mil veintiuno, mismas que fueron señaladas por el Tribunal Estatal Electoral mediante acuerdo plenario.

Por lo anteriormente expuesto, se da cumplimiento a lo establecido por el por el numeral 7 del apartado 7.6 del Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género en Sonora, respecto de la rendición del presente informe.

ATENTAMENTE

OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 25 (VEINTICINCO) fojas, debidamente cotejadas y selladas, mismo que obran en el expediente PSVG-TP-01-2021 del índice de este órgano jurisdiccional, corresponden al auto de fecha diez de febrero del año en curso, cedula de notificación, acta circunstanciada, oficio IEE-DEAJ-118/2021 e informe circunstanciado, emitidos por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

